Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 278

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS QUE SE DEBERÁN CUMPLIR Y REGISTRAR PARA LA EMISIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE OBRAS CONTRATADAS POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT).

Asunción, 29 de febrero de 2012.

VISTO: El Memorando UDCI N° 043/12, de fecha 22 de febrero de 2012, en el cual la Dirección de Control Interno solicita la aprobación de procedimiento para la suscripción de CONVENIOS MODIFICATORIOS DE OBRAS PÚBLICAS, elaborado en el marco de implementación del MECIP, conjuntamente con profesionales de la Firma BDO, conforme al Plan de Trabajo "Capacitación en Gestión de Funcionamiento Operativo – Adiestramiento en la Formulación de Disposiciones que Coadyuven el Avance en la Gestión por Procesos", y

CONSIDERANDO: La necesidad de establecer procedimientos y controles internos que tiendan a regular gestiones administrativas que coadyuven a prevenir los riesgos que puedan llegar a surgir en el transcurso del plazo pactado para la con concreción de obras.

Que, es necesario que las obras previstas sean desarrolladas en tiempo oportuno como un factor de eficiencia y eficacia, no siendo un factor limitante, siendo posible realizar las operaciones en cualquier otra oportunidad considerada razonable y ajustada al Marco Legal correspondiente.

Que, en el caso de que exista la necesidad de ampliar, modificar o complementar y que los mismos no constituyan un obstáculo para el desarrollo normal de las obras y al mismo tiempo garantizar que la toma de decisiones para la celebración de convenios modificatorios sea la más acertada, correcta y oportuna, con la finalidad de llegar a la concreción de metas y objetivos, utilizando los recursos institucionales de manera eficiente, segura y económica; de conformidad al orden jurídico vigente y respectivas.

Que la Institución convocante tiene la facultad de celebrar Convenios Modificatorios de Obras, conforme a lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 85° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

El Ministro - Secretario Ejecutivo de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) Establecer los procedimientos que se deberán cumplir y registrar para la emisión de los Convenios Modificatorios, que serán los siguientes:

a. Los fiscales de obra identificarán y relevarán, conjuntamente con el contratista de la obra, los datos e informaciones que sean oportunos para su análisis y consolidación a fin de diseñar y formular la propuesta correspondiente de CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA PUBLICA, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 2.051/03, su Decreto Reglamentario y las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

b. El análisis realizado por la fiscalización deberá contar con el acuerdo del contratista y del Supervisor correspondiente, este trámite deberá ser registrado en Actas de Control y tendrá un plazo de cuatro (4) días hábiles corridos.

c. El Fiscal y el Supervisor de Obras, luego de acordar los términos con el contratista correspondiente, elaborarán la descripción cuantitativa de los rubros afectados y la justificación técnica correspondiente, teniendo en cuenta mínimamente lo dispuesto en el ANEXO I, que forma parte de la presente Resolución.

d. La documentación señalada deberá ser presentada en dos (2) ejemplares en el Area de Mesa de Entrada, para su posterior remisión a la Dirección de General Técnica (un original) y a la Dirección General de Auditoría Interna (un original). Los representantes de ambas Direcciones Generales acordarán una Mesa de Trabajo para el inmediato análisis de la propuesta en cuestión. Está actividad deberá realizarse en el plazo de un (1) día hábil de la recepción de la documentación descripta.

e. Los representantes de la Dirección General Técnica durante la Mesa de Trabajo dispuesta estudiarán, analizarán, corregirán y consolidarán la propuesta del Convenio Modificatorio, remitiendo dicho documento a la Dirección General Técnica (un original) y a la Dirección General de Auditoría Interna (una copia). Los representantes de la Dirección General de Auditoría Interna velaran por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las disposiciones legales y elevarán un Acta de Control con las observaciones pertinentes a los Directores Generales afectados. Tiempo máximo para la realización de esta actividad dos (2) días hábiles.

f. La Dirección General Técnica elevará su parecer correspondiente y remitirá el Borrador de Convenio Modificatorio a la Dirección General de Administración y Finanzas para la certificación de la situación presupuestaria correspondiente. Tiempo máximo previsto para la actividad un (1) día hábil.

g. La Dirección General de Administración y Finanzas realizará su informe en cuanto a la situación presupuestaria y elevará el Convenio Modificatorio a consideración de la Dirección General de Auditoría Interna para su Dictamen formal correspondiente. Tiempo máximo previsto dos (2) días hábiles.

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS QUE SE DEBERÁN CUMPLIR Y REGISTRAR PARA LA EMISIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE OBRAS CONTRATADAS POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT).

Asunción, 29 de febrero de 2012.

h. La Dirección General de Auditoría Interna, teniendo en cuenta las gestiones anteriores de sus auditores y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley N° 2.051/03 y en el Art. 85° de su Decreto Reglamentario, emitirá su Dictamen Final, anexándolo como respaldo a la Resolución que autorice la suscripción del Convenio Modificatorio con los demás antecedentes, remitiéndolo para su formalización a la Secretaría General. Tiempo máximo previsto tres (3) días hábiles.

i. El Ministro Secretario Ejecutivo, o funcionario designado por él, suscribirá en representación de la Institución el Convenio Modificatorio de la Obra Pública afectada.

j. La Unidad de Control Interno monitoreará el cumplimiento del procedimiento establecido y realizará las propuestas de mejora que considere oportunas en Mesas de Trabajo conformado por los funcionarios afectados. Verificará también que ante cualquier error el expediente sea devuelto a la Dirección General Técnica para las gestiones correspondientes.

k. La Dirección General Técnica articulará los medios para que sus funcionarios, contratistas y grupos de interés afectados tomen conocimiento y presten toda la colaboración necesaria para el cumplimiento obligatorio de lo dispuesto en el presente procedimiento.

Art. 2°) Aprobar el Formulario del Convenio Modificatorio de Obras que se encuentra anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 3°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. GERARDO E. ROLON POSE
Ministro – Secretario Ejecutivo

Dirección Gral. Técnica: ....Laura..... *Fecha:* 06-03-12.

Dirección Gral. de Auditoria interna: Eb. Peralta.....*Fecha:* 06/03/2012

Dirección de Adm. y Finanzas: ....[illegible].....*Fecha:* 06.03.12.-

Unidad de Control Interno: .....[illegible].....*Fecha:* 07/03/2012

U.O.C. [illegible] Fecha: 05/03/2012

Dirección de Obras: [illegible] .....Fecha: 23/03/2012.